

Reflexiones finales

La exposición hecha en este trabajo muestra la amplitud, complejidad y omisiones de la legislación vigente en materia de información. Es necesario reconocer que la regulación de la información no es una tarea fácil y que presenta problemas técnicos y políticos considerables. Por ello, una eventual reformulación de este marco jurídico requiere un debate muy amplio que pueda construir consensos y claridad en los principios que regulan la materia. Al respecto cabe señalar al menos los siguientes aspectos.

Desde el punto de vista político y económico, el debate se plantea entre los enfoques liberales que proponen que las condiciones de mercado son las mejores garantías de la pluralidad y diversidad en la información, y aquellos que cuestionan esta hipótesis en beneficio de distintos grados y calidades de intervención del Estado y la sociedad civil.¹⁰²

Este debate agita la mayoría de las discusiones acerca de los modelos que deberían adoptarse cuando se plantea establecer regulaciones de conjunto sobre la información, en particular dadas las condiciones de globalización que existen en materia de información. En todo caso, la experiencia comparada parece indicar que cada vez más se abandonan los enfoques regulatorios de “instrucción y control” en favor de aquellos que intentan una mayor racionalización de la intervención regulatoria.

En este sentido, se considera que la regulación se justifica en los siguientes casos. Primero, cuando se trata de administrar recursos escasos para asegurar la pluralidad de la información y la equidad en su acceso. Segundo, para prevenir o minimizar riesgos (*i.e.* exposición de menores a material pornográfico, excesos en la publicidad o las prácticas monopólicas). Tercero, para hacer compatible el ejercicio de diversos derechos (*i.e.* derecho a la vida privada y el derecho a la información). Y cuarto, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones informativas de ciertos sujetos, en particular del Estado. En todos los casos, la regulación debería estar inspirada en el principio de transparencia y asegurar la mayor participación social posible.

¹⁰² Véase John Keane, “La democracia y los medios de comunicación”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, núm. 129, 1991, pp. 549-567.

Desde esta perspectiva, sería posible reconsiderar el conjunto de las disposiciones y, en su caso, comenzar a establecer reglas en aquellos sectores donde hoy la legislación es silenciosa. En particular, parece urgente atender la necesidad de regular la actividad informativa del Estado y el régimen de los medios. En particular es posible señalar los aspectos que a continuación se enumeran.

RESPECTO DEL ESTADO

1. Establecer un régimen general que permita el acceso directo y personal de los ciudadanos a los documentos administrativos. Este principio admitiría excepciones; entre las más importantes están la protección de los documentos nominativos y la facultad de la autoridad administrativa de designar, sujeta a las condiciones que deben estar señaladas en la ley, ciertos documentos como confidenciales o no comunicables. Otros aspectos que debe incluir esta regulación incluyen las modalidades de acceso, los documentos que deben ser publicados y los procedimientos de defensa que ha de tener el particular en caso de que se le niegue acceso.
2. El establecimiento y el acceso a los archivos públicos. Esta materia debería ser regulada conforme a dos principios: la obligación del Estado de constituir archivos de carácter público y el acceso personal y directo a ellos. Como en el caso anterior, el acceso puede ser limitado bajo ciertas condiciones que deben estar contempladas de manera expresa y específica en la legislación.
3. Las obligaciones del Estado como fuente de información. Comprenden la regulación de sus relaciones con los medios de comunicación, sus obligaciones en materia de publicación de información y los mecanismos y procedimientos disponibles por los particulares para permitir su intervención en los procedimientos de toma de decisión (*i.e.* publicación anticipada de proyectos de leyes y reglamentos para permitir que los particulares expresen su opinión).
4. La reglamentación de la propaganda electoral, pues existe consenso en que es necesario revisarla para asegurar los principios de equidad y pluralidad que deben guiar esta materia.
5. La creación de procedimientos administrativos o judiciales para permitir que los particulares puedan asegurar el cumplimiento de las obligaciones informativas del Estado.

RESPECTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. La transparencia del estatuto jurídico de las empresas dedicadas a las actividades de comunicación. Ello crearía, por un lado, condiciones que facilitarían su independencia de los centros de poder político y económico, y por otro, per-

mitiría al público identificar las fuentes de financiamiento y los intereses de aquellos que le informan.

2. Asegurar también la transparencia en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos cuando éstos se requieran, para la operación de medios de comunicación. Esto incluye explicitar los criterios que utiliza la autoridad para asignarlos, determinar sus modalidades de operación e incluso crear un organismo autónomo encargado de otorgarlos y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la concesión.
3. Establecer la garantía de acceso a los medios de los grupos sociales y políticos significativos. Este aspecto es delicado pues no se trata de imponer condiciones restrictivas a la operación, sino de facilitar, mediante mecanismos equitativos, el acceso a los medios de información por parte de ciertas organizaciones sociales significativas.
4. Evitar las prácticas monopólicas y la concentración. Ésta es una de las claves de un sistema democrático que, lamentablemente, no ha conseguido ser lograda por completo en el sistema mexicano de medios de comunicación.
5. La regulación de los derechos de respuesta y rectificación en los medios de comunicación masiva. Esta regulación debe considerar las características del medio, precisar las personas a las que se les otorga, las razones para su ejercicio y los procedimientos para hacerlo valer.
6. Establecer mecanismos de carácter procesal que permitan corregir los posibles excesos de los medios de comunicación mediante la acción de los particulares. Esto podría lograrse través de un órgano especializado (*i.e.* el ombudsman de la prensa) la ampliación de las facultades de instituciones que ya existen (*i.e.* las comisiones de derechos humanos) e incluso procedimientos especiales ante los tribunales administrativos y judiciales.
7. Constituir un estatuto profesional aplicable a los profesionales de la información. Éste debería ser menos el resultado de una regulación estatal y más un verdadero código deontológico hecho y aplicado por los profesionales de la información. Por otro lado, como contrapartida a este estatuto aplicable a los profesionales de la información, debe contemplarse también un régimen de responsabilidad civil y penal especial en materia de información. Más que la acción del Estado, es la actividad de los ciudadanos la que permitiría ejercer acciones de balance en materia de información.
8. Desde el punto de vista institucional, se considera también que el marco regulatorio debe alejarse de un esquema en el cual el Estado ejerce sin control alguno y de manera discrecional sus atribuciones, para establecer instituciones que permitan una mayor participación social.

Por último, es necesario enfatizar que la reglamentación de la información no debe significar controlarla o dirigirla. Por el contrario, el establecimiento de un marco jurídico debe implicar, la ampliación del régimen de garantías, de libertad y de independencia estableciendo condiciones que propicien la pluralidad, la transparencia y el acceso a la información. En ocasiones, la multiplicación de las reglas

que se ven pronto superadas por la realidad y el avance tecnológico no son la mejor solución. Se trata sobre todo de una elección de carácter político que debe traducirse en un régimen jurídico coherente y creativo que busque sobre todo asegurar el acceso a, y la pluralidad de, la información. Ésta es, sin duda, la mejor garantía del derecho a la información.